1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia), en desarrollo de sus funciones legales y constitucionales, y en especial las establecidas en el artículo 46 de la Constitución Política el cual establece que "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", igualmente en el artículo 6° de la ley 1251 de 2008, en la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, en su artículo 6°, numeral K, establece como un deber del estado "*Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia*"

En el marco del plan de desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS", en ejecución al proyecto "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Caldas, Antioquia", Dimensión "Sociocultural y espiritual" Componente "Adulto Mayor", Programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", tiene contemplado realizar un convenio de asociación para brindar la atención integral a treinta (30) adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*", razón por la cual el literal K, del numeral 1, del artículo 6° de la Ley 1251 de 2008, establece como deber del Estado "*Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia*".

En cumplimiento del artículo 76 de la ley 715 de 2001 la cual establece que: *"Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.11. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar".*

Para cumplir con dichas labores el Municipio de Caldas no cuenta con el personal necesario en la planta de cargos, ni con las instalaciones adecuadas para el abordaje integral de estas personas en situación de indigencia y personas en situación de calle, por lo que se justifica el presente proceso de contratación.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el gobierno municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público establecidos en el plan de desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS", en ejecución al proyecto "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Caldas, Antioquia", Dimensión "Sociocultural y espiritual" Componente "Adulto Mayor", Programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Es pertinente traer a colación lo expresado por la Corte Constitucional, donde manifiesta que Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.

"Bajo ese entendido, el Estado adquiere el deber de implementar medidas que impliquen una verdadera materialización de los derechos radicados en cabeza de las personas de la tercera edad, para que puedan llevar una vida digna al estar reconocidos como sujetos de especial protección constitucional. De igual manera, conforme con el artículo 46 precitado, el principio de solidaridad respecto de este grupo de personas es de mayor exigencia, haciendo un llamado en primera medida a la familia y, en subsidio, a la sociedad y a los entes estatales, a hacer efectivo el amparo reforzado del cual deben ser beneficiarios"

Ahora bien, en atención a la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, expedido por el Congreso de la Republica "*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", la cual busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, es por lo anterior, que el municipio de Caldas, Antioquia, requiere de una infraestructura física, adecuada en donde se presta asistencia social, enfermería, control nutricional, terapia física, rehabilitación y evaluación del desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos. El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos. Más de la mitad de las personas mayores de 60 años son vulnerables.

El envejecimiento se presenta de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos y transiciones que se afrontan durante el curso de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más. Por lo anterior, es que se debe entender que envejecer es un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años. Sin embargo, no se puede confundir envejecimiento con vejez, donde este último hace referencia es al último ciclo de vida, de acuerdo con los enfoques que se presentan hoy en día.

Pero hay también acciones normativas que deben permitir que los Adultos Mayores tengan derecho a espacios de bienestar, a la salvaguarda de sus derechos y una mejor calidad de vida, que debe ser proporcionada por el estado, en asocio con sus núcleos familiares. Y es así como la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Caldas, Antioquia, frente al aumento progresivo de la población Caldeña, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas

y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. Con el fin generar espacios de encuentro, de carácter lúdico y para la prestación de servicios a la población adulta mayor, enfocadas a una atención integral para su bienestar.

La Secretaría de Salud requiere aunar esfuerzos para brindar conjuntamente la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas, Antioquia.

Esta necesidad es imperiosa y continua, dado que la problemática social y el alto volumen de población vulnerable superan la capacidad operativa y no debe ser interrumpida. Por lo tanto, para garantizar la continuidad y la calidad del servicio a esta población, resulta necesario realizar este convenio.

La interrupción de este servicio no es admisible bajo ninguna circunstancia, pues generaría un riesgo inminente e irreparable a la integridad física y mental de esta población. Por consiguiente, y considerando el inminente cambio de vigencia fiscal, se hace absolutamente indispensable celebrar y perfeccionar este convenio mediante vigencias futuras antes de finalizar el año en curso.
En lo que tiene que ver con las condiciones económicas del nuevo acuerdo, está la necesidad de ajustar el precio de cupo persona, ya que el 29 de diciembre de 2025, luego de suscrito el convenio con la Alcaldía, el gobierno nacional anunció el incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, el cual fijó en la suma de $1.750,905 pesos más auxilio de transporte, lo que significó un ajuste respecto del salario mínimo 2025 de 23,7%, cifra muy por encima de las proyecciones financieras de las unidades productivas y de servicios de todo el país, con el efecto que esto trajo sobre las finanzas de la Fundación de manera particular.
Partiendo de la base que los salarios de los colaboradores de la Fundación están todos trazados en salarios mínimos, que ese salario constituye a su vez la base para la liquidación de prestaciones sociales, dominicales, festivos y horas extras, y que los gastos laborales de la Fundación representan el 62.5% del total de los gastos ordinarios, adicional a que el incremento extraordinario e imprevisible del salario mínimo representó en términos de nómina un incremento del 47,8% para la Fundación, concluimos que, el ajuste salarial lesionó el equilibrio económico del convenio, y que por tanto la suscripción de un nuevo convenio para la vigencia 2026 debe ajustarse con miras a restablecer el equilibrio económico con el ajuste salariar decretado por el gobierno nacional.

Sin duda este incremento de los costos laborales alteró de manera significativa y extraordinaria la equivalencia económica todo ello, encaminado a cumplir con las funciones legales y constitucionales, y en especial las establecidas en el artículo 46 de la Constitución Política, el cual menciona que:

> *"Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Que, a falta de oferentes interesados, se continuará el proceso a través de contratación directa con la Fundación Gerontológica Camino, quien demostró a través de certificado de aportes, que cuenta con la suma de Doscientos dos millones trecientos setenta mil pesos. ($202.370.000) para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, cuyas evidencias reposarán en el expediente contractual.

2. OBJETO: Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia.

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2328	108.2.3.2.02.02.009.246833	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia	$210.744.688
TOTAL				$210.744.688

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio realizará acciones para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral a treinta (30) adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia. El convenio contempla veintidós (22) adultos mayores que asume el municipio y ocho (8) que asume la Fundación Gerontológica Camino, para un total de treinta (30) adultos mayores con atención integral.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas Antioquia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar la gestión en los procesos diseñados para la atención y cuidado a los adultos mayores en situación de abandono e indigencia del Municipio de Caldas.
2. Apoyar la gestión en el proceso realizado para la evaluación gerontológica previa a los adultos mayores en situación de abandono e indigencia.
3. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Gerontológico tales como: habilidades motoras y cognitivas (manualidades, arte-terapia), actividad física, terapias grupales e individuales, actividades lúdicas, con los adultos mayores en situación de abandono e indigencia.
4. Acompañar el proceso de asistencia integral a los adultos mayores en situación de abandono e indigencia, incluyendo los servicios gerontológicos, de enfermería y psicología.
5. Aunar esfuerzos para la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono e indigencia en:
   - Alojamiento
   - Alimentación diaria programada y orientada por nutricionista

- Cuidado y administración de medicamentos
- Servicio de lavandería
- Dotación de ropa, calzado y útiles de aseo personal
- Transporte a citas médicas, exámenes y controles médicos

6. Promover el fortalecimiento social, emocional, físico y cultural a través de actividades recreativas, culturales y de tradición que mejoren la calidad de vida de las Personas Mayores en situación de abandono e indigencia del municipio de Caldas, Antioquia, con las siguientes actividades navideñas: Cena especial de navideña, encuentro de familia y residentes, novenas de aguinaldo y eucaristía, encuentro intergeneracional y entrega de aguinaldo a cada uno de las Personas Mayores residentes.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar al asociado toda la información requerida para la ejecución del convenio.
2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
3. Realizar los aportes económicos y de recursos para la ejecución del convenio por un valor no superior al 70% del valor del convenio.
4. Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, Vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio.
5. Prestarle toda la colaboración al ASOCIADO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL ASOCIADO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

1. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Caldas, Secretaria de Salud, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del presente convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.
4. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaria de Salud, y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Secretaria de Salud.
5. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaria de Salud.
11. El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. El asociado deberá contar con los profesionales o técnicos de calidad que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, durante la ejecución del convenio. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada (Si es del caso), será al que se le asigne única y exclusivamente las labores relacionadas directamente con la ejecución del convenio.
14. El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor y/o supervisor del convenio y del Municipio en casos de fuerza mayor o caso fortuito. El profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
16. El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
19. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
20. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
21. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
22. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio

En desarrollo de estas obligaciones, el asociado entregará a la Secretaría de Salud, un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Igualmente, al final del convenio se debe elaborar un informe final sobre las acciones realizadas con los adultos mayores en situación de abandono e indigencia.

Asimismo, se deberá rendir un informe de la ejecución del valor del aporte del asociado.

4. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.
El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, en caso de existir más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumpla con las condiciones determinadas en la norma para la celebración de este tipo de convenios, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, salvo que el objeto del convenio de asociación verse sobre actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 tampoco deberá adelantar la entidad estatal un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando ésta realice un aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio.

PRESUPUESTO DEL CONVENIO: Se estima que el valor de la ejecución del convenio asciende a la suma de: Trescientos un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos ($301.063.840)

El convenio contempla la prestación de los siguientes servicios:

ESTRUCTURA COSTOS PARA LAS PERSONAS MAYORES	COSTO
Atención Integral: alojamiento, alimentación, servicio de lavandería (entrega de dotación de ropa dos veces al año), entrega de implementos de aseo mensualmente, transporte a citas médicas, exámenes y controles médicos, acompañamiento al servicio de hospitalización día y noche, servicio de enfermería y auxiliares de gerontología 24 horas.	$88.000.000
Programa Gerontológico: habilidades motoras y cognitivas (manualidades, arteterapia), actividad física, terapias grupales e individuales, actividades lúdicas y talleres de mantenimiento cognitivo, capacitaciones gerontológicas, talleres educativos, acompañamiento psicológico, espiritual y nutricional.	$63.866.000
Actividades para el fortalecimiento social, emocional, físico y cultural a través de actividades recreativas, culturales y de tradición que mejoren la calidad de vida de las Personas Mayores en situación de abandono e indigencia del municipio de Caldas, Antioquia, con las siguientes actividades navideñas: Cena especial de navideña, encuentro de familia y residentes, novenas de aguinaldo y eucaristía, encuentro intergeneracional y entrega de aguinaldo a cada uno de las Personas Mayores residentes.	$58.878.688
TOTAL, COSTO 2026	**$210.744.688**

VALOR APORTES DEL MUNICIPIO: Doscientos diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($210.744.688) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2328 del 09 de noviembre de 2026.

VALOR APORTES DEL ASOCIADO O COOPERANTE: Noventa millones trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos ($90.319.152).

6.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsara al Asociado el valor del presente convenio mediante pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.

Los pagos se realizarán en forma mensual en términos porcentuales, conforme al cupo atendidos, la presentación de productos e informes de actividades realizadas y a la certificación que expida el supervisor. El asociado debe presentar los productos y los informes teniendo en cuenta los siguientes criterios: objetivos propuestos, descripción de las actividades realizadas de cada objetivo, logros alcanzados y observaciones de cada tema, es de anotar que este pago estará sujeto a cupo atendido.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

No.	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Categoría (Nivel de Riesgo)	Acciones	Monitoreo y revisión	
							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ejecución	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del asociado	Supervisión Mensual	
2	Ejecución	Retraso en la ejecución contractual por factores de orden público e inseguridad	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del asociado	Supervisión Mensual	
3	Ejecución	Incumplimiento del asociado con el plazo establecido para la ejecución del contrato.	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del asociado	Supervisión Mensual	
4	Ejecución	Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto	Mala supervisión	Raro	Medio	Implementación de medidas de descongestión, según se requiera en la dependencia	Supervisión Mensual	
5	Ejecución	Pago tardío de las cuentas de cobro o suspensión del contrato	Posibles demandas contra el Municipio	Raro	Alto	Implementación de controles por parte del supervisor	Supervisión Mensual	

No.	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Categoría (Nivel de Riesgo)	Acciones	Monitoreo y revisión	
							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		por deficiente disponibilidad de recursos presupuestales del Municipio						
6	Ejecución	Incumplimiento en el pago de sueldos y aportes al sistema de seguridad social por parte del asociado	Posibles faltas disciplinarias	Raro	Menor	Implementación de controles por parte del supervisor	Supervisión Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN	PERIODO
cumplimiento	10% del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses	Contados a partir de la suscripción del contrato
calidad del servicio	10% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
prestaciones sociales, legales e indemnización laboral	15% del valor del contrato	La del contrato del contrato y tres (3) años más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y	Doscientos (200) SMMLV para el año 2025	con una vigencia igual al plazo del contrato	

operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios			contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: supervisor principal Secretario de Salud, FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA y la servidora pública, ALBA LUCIA ARCINIEGAS VARGAS, profesional Universitaria, como supervisor suplente:

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS): Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Un (1) mes y once días (11) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

11. MULTAS: En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan

multas, las cuales serán proporciónale al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13. PLAN DE DESARROLLO:

Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS"
Dimensión "Sociocultural y espiritual"
Componente "Adulto Mayor"
Programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"
proyecto "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Caldas, Antioquia"

14. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los

contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

FECHA DE ELABORACIÓN: 19 NOV 2026

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Rol Técnico

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Rol Jurídico

Proyectó: José Fernando Restrepo A.
Abogado - Contratista